

LEY N.º 3105

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Donase al Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote G (Reserva Fiscal), Subdivisión de los Lotes 95 al 98, Fracción B-4, del Municipio Jardín América, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones; con una superficie de 3.025,05 metros cuadrados, Nomenclatura Catastral: Departamento 14 - Municipio 45 - Sección 05 - Chacra 000 - Manzana 000 - Parcela 303, según Plano de Mensura N° 23.869; con destino a la Capilla Exaltación de la Santa Cruz de la Comunidad Parroquial Cristo Redentor, de Jardín América.

Artículo 2º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro-

Dr. GUSTAVO MARCELO MALDONADO
Secretario Legislativo
a/c del Área Administrativa
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO
Presidente
Honorable Cámara de Representantes